

CTCP-10-01147-2019  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**DIANA ROCIO ROJAS GARCIA**  
[diana.rojas@empicolsa.com](mailto:diana.rojas@empicolsa.com)

Asunto: **Consulta 1-2019-026457**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	04 de Septiembre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0881 – CONSULTA
Código referencia:	R-1-350
Tema:	RECONOCIMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*Tratándose de una entidad que aplica el marco técnico de los Grupos 2 o 3, no le es permitido capitalizar los costos de activos intangibles generados internamente, y por ello los desembolsos incurridos deben ser registrados como gastos en el estado de resultados. El caso expuesto en su consulta, parece tratarse de un activo intangible generado internamente, por lo que le corresponderá al responsable de los estados financieros (la administración de la entidad), evaluar los hechos y circunstancias y toda la información disponible para determinar si los desembolsos cumplen las condiciones para su reconocimiento como activo, o si ellos deben ser reconocidos directamente en el estado de resultados.*

#### CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

*Mi nombre es Diana Rojas García trabajo en la empresa Empaques Industriales de Colombia SAS.*

*Nos pueden orientar por favor con el tratamiento contable.*

*Las implementaciones de modelos integrado de planeación y gestión se pueden contabilizar como activos de la compañía y los gastos que se incurra en esa implementación se puede llevar como mayor valor del activo?*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

*O esto se debe manejar como un gasto?  
(...)"*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca del reconocimiento como activos de los modelos integrados de planeación y gestión, este Consejo dio respuesta a una pregunta similar en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2015-618	INTANGIBLES - GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	26/08/2015
2016-244	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	05/05/2016

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 30-08-2019).

En conclusión, tratándose de una entidad que aplica el marco técnico de los Grupos 2 o 3, no le es permitido capitalizar los costos de activos intangibles generados internamente, y por ello los desembolsos incurridos deben ser registrados como gastos en el estado de resultados. El caso expuesto en su consulta, parece tratarse de un activo intangible generado internamente, por lo que le corresponderá al responsable de los estados financieros (la administración de la entidad), evaluar los hechos y circunstancias y toda la información disponible para determinar si los desembolsos cumplen las condiciones para su reconocimiento como activo, o si ellos deben ser reconocidos directamente en el estado de resultados.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**LUIS HENRY MOYA MORENO**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 24 de Septiembre del  
2019

**1-2019-026457**

Para: **diana.rojas@empicolsa.com**

**2-2019-027918**

DIANA.ROJAS@EMPICOLSA.COM

Asunto: Tratamiento Contable 2019-0881

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO cont**

CONSEJERO

Anexos: 2019-0881 Firma LHMM.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v17